

# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

## RESOLUCIÓN № 606-2020-R

Lambayeque, 17 de agosto del 2020

#### VISTO:

El Contrato Administrativo de Servicios del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por la naturaleza de las funciones que cumple el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, dicho cargo fue declarado cargo de confianza mediante Resolución N° 1292-2016-R, habiéndose dispuesto su contratación bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios conforme a lo establecido en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057.

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, los Funcionarios, empleados de confianza y Directivo Superior están excluidos de las reglas establecidas en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057 y conforme al informe Técnico N° 000716-2020-SERVIR-GPGSC emitida por SERVIR no existe una escala remunerativa para los servidores contratados bajo el régimen CAS, su retribución no puede ser menor a la remuneración mínima vital ni superior a las seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público. Así la entidad que contrata los servicios tiene discrecionalidad para fijar el monto de la retribución, lo que no constituye una vulneración a la prohibición de incrementos de remuneraciones de remuneraciones, previstas en el artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 014-2019 del Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020.

Que, con la autorización que permite las normas antes citadas, resulta posible modificar las condiciones de la contraprestación que percibe el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de acuerdo a las responsabilidades que desempeña, por lo que debe autorizarse para que en la renovación del contrato CAS se establezca una remuneración de S/.8,500.00 mensuales.

En uso de las atribuciones que confieren al Rector la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- AUTORIZAR** la modificación de la contraprestación que percibe el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la misma que se establece en S/ 8,500.00 mensuales y que deberá consignarse en la adenda de renovación de contrato CAS.

**Artículo 2º.-** Dar a conocer la presente disposición a la Oficina General de Recursos Humanos para su debido cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ

Rector

DATE LIVEN CUMPA

mcip

